

ACTA-SPC- N°. 005-2011

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil once (2011), siendo las diez con cuarenta minutos de la mañana (10:40 a.m.), reunidos en el Salón de Sesiones de Pleno del IAIP, los Comisionados Guadalupe Jerezano Mejía y Arturo Echenique Santos, preside la sesión la Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía, en su condición de Comisionada Presidente del IAIP, actuando como Secretario del Pleno el Comisionado Arturo Echenique Santos.

En el uso de la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, comprobado el quórum que la Ley exige declara abierta la sesión somete a consideración del Pleno del IAIP el siguiente proyecto de Agenda:

AGENDA:

1. Comprobación del Quórum
2. Apertura de la Sesión
3. Lectura , Discusión y Aprobación de la Agenda
4. Lectura , Discusión y Aprobación del Acta Anterior
5. Lectura de Correspondencia Recibida:
6. Conocimiento y Resolución de Recursos de Revisión y Clasificación de Información Reservada.
 - a) RESOLUCION DE RECURSO DE REVISION DEL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.
 - b) RECURSO DE REVISION PRESENTADO POR EL SEÑOR ALEX FLORES CONTRA LA SECRETARIA DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.
7. Asuntos Varios:
 - a) Evaluación de Instituciones Obligadas
 - b) Análisis, Discusión y Aprobación del Reglamento de Becas del IAIP
 - c) Informe de Comisión Filtro sobre el trabajo realizado

- d) Informe sobre las modificaciones y transferencias presupuestarias del Presupuesto y del POA
- e) Informe del Tribunal Superior de Cuentas
- f) Informe de la AMHON
- g) Solicitud de permiso del Sr. Ramón Laínez

8. Cierre de la Sesión

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a discusión y aprobación el Proyecto de Agenda, el que fue aprobado por consenso de los Comisionados asistentes a la sesión.-
2. Seguidamente la Comisionada Guadalupe Jerezano le cede la palabra al Comisionado Arturo Echenique Santos, para que proceda a dar lectura al Acta no. 004 de **anterior de la sesión** de fecha 10 de febrero del dos mil once; Concluida la lectura del acta la Comisionada Presidenta la sometió a discusión y luego sometida a votación fue aprobada por unanimidad con las observaciones planteadas por los comisionados de hacer la síntesis ejecutiva en las exposiciones de cada uno de los Comisionados y participantes
3. La Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía sometió a desarrollo el tema de agenda Conocimiento y Resolución de Recursos de Revisión y Clasificación de Información Reservada, en virtud de no existir correspondencia que leer y se procedió a discutir el RECURSO DE REVISION DEL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, para lo cual cedió la palabra al Comisionado Arturo Echenique Santos, quien procedió a hacer una síntesis y presentación del Recurso destacando que en esencia el recurso promovido por el Señor Miguel Roberto Interiano Lanza contra la Comisión de Transparencia del Municipio de Nueva Celilac, era improcedente, en virtud de que la Comisión de Transparencia del Municipio de Nuevo Celilac no es una institución obligada y lo que promueve mas que un recurso es una denuncia y exigencia para que se socialice el presupuesto y el plan de arbitrios de ese Municipio, procedió a darle lectura al proyecto de resolución el cual una vez concluido fue sometido a discusión por parte de los Comisionados, quienes posteriormente procedieron a aprobar el proyecto de resolución por consenso, declarando sin lugar el recurso de Revisión promovido por el Señor Miguel Roberto Interiano Lanza contra Comisión de Transparencia del Municipio de Nuevo Celilac

por Improcedente; quedando la presente resolución de merito en el expediente No. 03-11-2010-100, que para su protección guarda y seguridad lleva el IAIP, bajo la responsabilidad del Secretaría General.

4. La Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía sometió a desarrollo el tema de agenda RECURSO DE REVISION PRESENTADO POR EL SEÑOR ALEX FLORES CONTRA LA SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía le otorga la palabra la Comisionada Ponente Gilma Agurcia Valencia, quien en uso de la misma expone las características más relevantes del presente recurso, el cual después de ser ampliamente discutido fue sometido a consideración del pleno, el cual fue aprobado por unanimidad el proyecto de resolución con las observaciones planteadas, declarándose Con Lugar el RECURSO DE REVISION PRESENTADO POR EL SEÑOR ALEX FLORES CONTRA LA SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL quedando la presente resolución de merito en el expediente No. 022-12-2010-143, que para su protección guarda y seguridad lleva el IAIP, bajo la responsabilidad del Secretaría General.
5. La Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía sometió a desarrollo el siguiente punto de agenda Asuntos Varios:

- a) Evaluación y sanción de las Instituciones Obligadas:

La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejia procedió a informar todo el procedimiento que se desarrollo desde la evaluación, el requerimiento de las Instituciones obligadas para hacer uso de su derecho de defensa, las nuevas evaluaciones para verificar el cumplimiento de las observaciones que deberían de cumplir todas las instituciones en el plazo establecido y la tabla final de sanción para las instituciones que no cumplieron con los requerimientos del IAIP y a quienes se les recomendó sancionar; solicitó a la Secretaria del Pleno procediera a darle lectura al “Informe de evaluación de las instituciones citadas a comparecencia” que a su letra dice: **“En el presente informe se presenta una matriz comparativa de las evaluaciones realizadas a las instituciones obligadas que fueron citadas a comparecer al IAIP.**

Este informe se realiza en base a los siguientes antecedentes, se citan a comparecencia todas aquellas instituciones obligadas que al momento de la primera evaluación obtuvieron resultados entre 0% a 80%, concediéndoles el derecho de

defensa que nuestras leyes otorgan, de esta forma las instituciones dan a conocer los motivos por los cuales no pudieron actualizar su portal al momento de la primera evaluación realizada en julio del 2010, y se establece un compromiso entre la institución citada y el IAIP, mediante el cual se acuerda actualizar el portal de transparencia lo más pronto posible para finales del 2010.

Presentado el informe de las comparecencias al pleno de comisionados del IAIP, solicitan a los grupos evaluadores realizar una segunda evaluación a manera de revisar el cumplimiento del compromiso suscrito en noviembre del 2010. Y es mediante esta segunda evaluación que se obtienen los resultados luego de las comparecencias, resultando evidente el cumplimiento del compromiso en algunas de las instituciones.

Se procede a evaluar por tercera vez las Instituciones que comparecieron y de esta manera determinar si existe actualización y disponibilidad de los portales de transparencia.

De cada una de las evaluaciones anteriores se desglosa la siguiente matriz:

Una vez evaluadas y analizada la problemática de las instituciones, como grupo evaluador sugerimos sanción a las siguientes instituciones:

1. BANASUPRO
2. Secretaria de Trabajo y Seguridad Social
3. PANI
4. IMPREMA
5. Instituto de Conservación Forestal (ICF)
6. DEFOMIN
7. Instituto Nacional de la Juventud (ICJ)
8. INJUPEMP
9. ENEE

10. **Registro Nacional de las Personas**
11. **FOSOVI**
12. **IHNFA**
13. **HONDUCOR**
14. **Instituto de Previsión Militar (IPM)**
15. **Secretaria de Salud Publica**
16. **ESNACIFOR**
17. **IHSS**
18. **Secretaria de Defensa**

Estas anteriores solamente como una recomendación, ya que la decisión de las sanciones será tomada por el pleno de comisionados del IAIP.

Una vez concluida la lectura del informe antes relacionado, La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía procedió a someterlo a discusión y después de discutirlo ampliamente y evacuadas las consultas de los Comisionados por parte de la Comisión Evaluadora, sometió a la aprobación del Pleno la recomendación de la Comisión de Evaluación de sancionar con una amonestación por escrito por el incumplimiento de la Ley de Transparencia a las siguientes instituciones obligadas:

BANASUPRO, Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, PANI, IMPREMA, Instituto de Conservación Forestal ICF, DEFOMIN, Instituto Nacional de la Juventud (ICJ) INJUPEMP, ENEE, Registro Nacional de las Personas, FOSOVI, INHFA, HONDUCOR, Instituto de Previsión Militar, (IPM) Secretaria de Salud Publica; ESNACIFOR, IHSS, Secretaria de Defensa, lo cual fue aprobado por unanimidad por parte de los Comisionados emitiéndose la siguiente Resolución:

RESOLUCION No. 19 - 2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- Tegucigalpa, M.D.C., veintiuno de febrero de dos mil once.

VISTO: Para resolver el informe presentado por los miembros de la Comisión designada al efecto contenido del procedimiento administrativo incoado a las Instituciones Obligadas, en virtud de del incumplimiento a lo que señala Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública (LTAIP) en su artículo 13,

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública en cumplimiento de sus atribuciones y con el afán de garantizar la publicación de la información que debe ser difundida de oficio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, evaluó los portales de transparencia de (73) instituciones obligadas.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los resultados de la evaluación realizada por el IAIP, entre los meses de julio y agosto del año 2010, 33 instituciones obligadas mantenían portales de transparencia que no cumplían a cabalidad con los requerimientos establecidos en los lineamientos emitidos por el Instituto o, en algunos casos, no contaban con el correspondiente portal.

CONSIDERANDO: Que los titulares de dichas instituciones fueron requeridos, en legal y debida forma, para que, en respeto a las garantías constitucionales del debido proceso, comparecieran ante el IAIP, justificando las razones por las cuáles sus respectivos portales no contenían la totalidad de la información pública prescrita por la LTYAIP o, en su defecto, carecían por completo del mencionado portal.

CONSIDERANDO: Que durante la celebración de las audiencias antes relacionadas, los funcionarios de las instituciones requeridas, expresaron su compromiso de iniciar las acciones internas necesarias para lograr el cabal cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, señalándose la primera quincena del mes de enero del corriente año, como la fecha en que sus respectivos portales de transparencia cumplirían con todos los requerimientos legales.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de darle seguimiento a los compromisos contraídos por los funcionarios que fueron requeridos por el incumplimiento de lo señalado en el art 13 de la LTAIP, el IAIP realizó un nuevo proceso de evaluación a los portales de transparencia de estas instituciones.

CONSIDERANDO: Que la evaluación antes mencionada evidenció la falta de cumplimiento de xxx instituciones, con relación a su deber de difundir de oficio la información enumerada en el artículo 13 de la LTAIP.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la LTAIP, determina que sin perjuicio de la responsabilidad civil, incurrirá en infracción a esta Ley, quien estando obligado por Ley, no proporcionare de oficio o se negare a suministrar la información pública requerida en el tiempo estipulado o de cualquier manera obstaculizare su acceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 28 de la LTAIP, sin perjuicio de la responsabilidad civil, las infracciones no constitutivas de delito, serán sancionadas con amonestación por escrito, suspensión, multa, cesantía o despido. Las multas de entre medio salario hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, serán impuestos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP),

dependiendo de la gravedad de la infracción, debiendo ser enterados dichos valores en la Tesorería General de la República.

POR TANTO:

El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 7,111,116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1,2,7, 19, 23, 26, 60, 62, 64, 65, 83,de la Ley de Procedimiento Administrativo. 1, 2, 4, 5, 8, 11, 13,27 y 28 de a LTAIP

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar, en consonancia con lo señalado en el artículo 27 numeral 1 de la LTAIP, la infracción a lo dispuesto en el artículo 13 de dicha Ley, al faltar a su deber de difundir de oficio y actualizar periódicamente a través de medios electrónicos la información señalada en el mencionado artículo.

SEGUNDO: Sancionar amonestando a las siguientes instituciones:

1. **Secretaría de Trabajo y Seguridad Social**
2. **Secretaría de Defensa**
3. **Secretaría de Salud Pública**
4. **Instituto Nacional de la Juventud (ICJ)**
5. **Suplidora Nacional de Productos Básicos**
6. **Patronato Nacional de la Infancia PANI**
7. **Instituto de Previsión del Magisterio IMPREMA**
8. **Instituto de Conservación Forestal (ICF)**
9. **Dirección de Fomento a la Minería DEFOMIN**
10. **Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones INJUPEMP**
11. **Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE**
12. **Registro Nacional de las Personas (RNP)**

- 13. Fondo Social para la Vivienda FOSOVI**
- 14. Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia IHNFA**
- 15. Empresa Hondureña de Correos HONDUCOR**
- 16. Instituto de Previsión Militar (IPM)**
- 17. Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR**
- 18. Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS**

por haber incumplido con su obligación de difundir de oficio, a través del respectivo portal de transparencia, la información enumerada en el artículo 13 de la LTAIP.

TERCERO: Instruir a las instituciones a brindar más apoyo a los oficiales de información pública de sus instituciones, igualmente cumplir con lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto al soporte humano y técnico y crear la partida presupuestaria correspondiente.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General el IAIP para que en forma individualizada remita copia de la presente resolución a cada una de las instituciones sancionadas y al Consejo Nacional Anticorrupción.-**CUMPLASE**

GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTE

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO

- b) La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejia procedió a desarrollar el siguiente punto de Agenda: Análisis, Discusión y Aprobación del Reglamento de Becas del IAIP, solicitándole al Comisionado Arturo Echenique Santos, procediera a darle lectura general al proyecto de reglamento, el que una vez fue leído se sometió a discusión, suspendiéndose la misma para hacer discutido en la siguiente sesión, siendo el proyecto de Reglamento de Becas para Funcionarios y empleados del IAIP, el siguiente:

“REGLAMENTO DE BECAS PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA”

Artículo 1. El presente reglamento contiene las normas y procedimientos que regulan el otorgamiento de becas, auxilios económicos estímulos y capacitación dentro y fuera del país, para mejorar el rendimiento del personal del Instituto de Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo conocido como el Instituto, con sujeción al presupuesto que anualmente se acuerde para ese fin; siempre que, de acuerdo con las necesidades establecidas pueda ser aplicada a las actividades propias y fines del Instituto.

Artículo 2. Para fines de este reglamento, se entiende por “beca” la aportación económica que el Instituto y otras instituciones otorguen al personal seleccionado para capacitarse y por “capacitación”, la preparación académica y/o práctica que reciba el becario en el país o en el exterior.

Artículo 3. Se creará un Comité Asesor de Becas, el que hará las propuestas de candidatos escogidos al Pleno de Comisionados, quien en definitiva designara a “el becario”.

Artículo 4. El Comité Asesor estará integrado por: El gerente administrativo, el subgerente de recursos humanos y el subgerente de presupuesto.

Artículo 5. Son atribuciones del Comité Asesor:

- a) Conocer las solicitudes presentadas por los Gerentes o Jefes de las diferentes áreas que integran el Instituto, para la capacitación del personal.
- b) Conocer las ofertas de becas y/o capacitación recibida de entidades del país o del exterior.
- c) Fijar los plazos para la presentación de solicitudes de becas.
- d) Dictaminar sobre las solicitudes de becas y proponer candidatos al Pleno de Comisionados, especificando el valor de las erogaciones que a su criterio deben hacerse por tal concepto.
- e) Dictaminar sobre las solicitudes de revisión de las becas otorgadas.
- f) Dictaminar sobre si procede o no la cancelación de la beca, en aplicación de las disposiciones establecidas en este reglamento.
- g) Hacer evaluaciones anuales con el objeto de determinar los logros obtenidos en la práctica como consecuencia del desarrollo del programa de becas.
- h) Velar por el cumplimiento de la obligación que adquiere el beneficiario de cualquiera de las actividades normadas por el presente reglamento, de impartir a otras personas de la empresa, los conocimientos adquiridos.

Artículo 6. Los requisitos mínimos que deben llenar los aspirantes para optar a una beca, son los siguientes:

- a. Ser funcionario o empleado del Instituto;
- b. Tener una antigüedad como empleado permanente del Instituto no menor de dos (2) años;
- c. Tener interés, aptitudes y conocimientos básicos sobre los estudios a realizar;
- d. Certificar por parte de un instituto de reconocida capacidad, el conocimiento del idioma en el cual se realizara la capacitación, cuando esta

se efectuó en un idioma distinto al español, estos exámenes tendrán la amplitud necesaria de acuerdo al nivel que exija la institución donde haya de realizarse la capacitación;

- e. Presentar el formato de solicitud con el correspondiente sustento;
- f. Justificación escrita de la razón para realizar sus estudios y señalamiento del impacto o beneficio esperado para el Instituto;
- g. Carta de aceptación de la institución donde llevará a cabo sus estudios;
- h. Certificado médico de buena salud.
- i. Contar con un expediente de personal que lo haga merecedor a la beca, a juicio del Comité de Becas;
- j. Carta de compromiso de reincorporarse al Instituto para la aplicación de los conocimientos adquiridos, por un periodo mínimo equivalente al doble del tiempo de duración de la beca otorgada.

Artículo 7. Son obligaciones del becario:

- a.- La suscripción de un compromiso formal con fuerza ejecutiva entre el becario y la Administración Pública, orientado a obligar a éste a que en reciprocidad a la ayuda financiera recibida, trabaje para la dependencia que lo postuló por un tiempo no menor al doble del que duren los estudios realizados, a la comprobación fehaciente de haber obtenido el título o grados respectivos.
- b.- Dedicarse con interés y esmero durante el tiempo que dure la beca, a las tareas relacionadas con su preparación académica o entrenamiento, absteniéndose de participar en actividades que no estén relacionados con los objetivos de la capacitación.
- c. Observar buena conducta dentro y fuera de los centros de enseñanza y respetar las leyes y costumbres de los países que visiten.
- d. Proceder a reintegrarse al trabajo inmediatamente al finalizar su periodo de capacitación y/o al cancelarse la beca.
- e. Al finalizar la beca y dentro de los quince (15) días siguientes a su reintegro al trabajo, presentar un informe al Comité.

e. Informar periódicamente al Comité o cuando sea requerido por la misma sobre el progreso de sus estudios.

g. Obligación del becario de pagar en dinero al Instituto el costo total de los valores desembolsados, al ocurrir cualquiera de las causas siguientes:

1. Que el contrato de beca haya sido resuelto en virtud del incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del Becario y éste continúe prestando sus servicios al Instituto, en este caso, mediante documento legal se hará constar la autorización del becario para que se deduzcan por planilla de sueldos las cuotas correspondientes, las cuales incluirán amortización de principal e intereses.

2. En el caso de que el becario deje de prestar sus servicios al Instituto, por cualquier motivo o causa, se aplicarán a la amortización de la deuda las sumas que por concepto de prestaciones laborales tuviere derecho el becario y el saldo que quedare pendiente será documentadas en legal forma, fijándose un plazo para el pago de mensualidades a la tasa de interés legal vigente.

h. Cualquiera otras que de acuerdo a la naturaleza de las becas, sea necesario incluir en el respectivo contrato de beca que se celebre.

Artículo 8. Para cada beca que se otorgue, se celebrará un contrato que contenga los derechos y obligaciones estipuladas en el presente reglamento y los demás requisitos usuales a los contratos, y los que a juicio del Instituto sea necesario establecer.

En caso de modificación sustancial de las condiciones de la beca, deberá formularse un nuevo contrato para su legalización o una adenda al ya suscrito.

No se hará efectivo ninguno de los beneficios previstos en este reglamento, ni se realizara ningún trámite si previamente no se cumple con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 9. Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el artículo anterior, el contrato de becas, contendrá los siguientes:

- a. Nombre, apellidos y demás generales de ley de las partes contratadas.
- b. Nombre y dirección de la institución donde se realizarán los estudios.
- c. Garantía de la estabilidad como empleado en condiciones no menos favorables a las que tiene al momento de otorgarle la beca.
- d. Obligación del becario de enviar al comité las calificaciones obtenidas al final de cada uno de los periodos de evaluación, con el visto bueno del centro de estudios.
- e. Obligación de esforzarse por obtener las mejores calificaciones.
- f. El acuerdo expreso de resolver inmediatamente el contrato de beca, por violación a las obligaciones y derechos contempladas en este reglamento y en el propio contrato, sin perjuicio de la destitución que hubiere lugar en derecho.
- g. Rendir fianza a favor del Instituto, de la clase y en la cuantía que se requiera, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el reglamento y contrato de beca, en casos excepcionales cuando así lo decida la gerencia general, prohíba recomendación debidamente fundamentada del comité, se exigirá el aval de dos personas económicamente solventes.
- h. El plazo de contrato de beca y cualesquiera otras condiciones no contempladas en este reglamento y que acuerden las partes contratantes.

Artículo 10. Las becas serán canceladas por el Pleno de Comisionados por haberse perdido el derecho a las mismas por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones del becario, establecidas en este reglamento o en el contrato de becas respectivo.

Artículo 11. En el caso de otorgamiento de becas patrocinadas por otras instituciones, reconociendo gastos superiores a los que asigna el Instituto, el Pleno de Comisionados, podrá autorizar solamente el permiso al becario, previa recomendación del “comité”, y la firma del contrato correspondiente.

Artículo 12. El Instituto, con el fin de estimular a su personal podrá aprobar acciones mediante las cuales se incentive a los funcionarios o empleados, quienes por su propia iniciativa decidan estudiar disciplinas de interés para el puesto que desempeñan o para la unidad de trabajo donde está ubicado el puesto, y que al finalizar el curso lectivo obtengan buenas calificaciones.

Esta actividad se aplica para realizar estudios exclusivamente en el país y fuera de horas laborables; por lo que no es aplicable a aquellos que estén recibiendo el beneficio relativo a permiso para estudiantes universitarios, contemplado en el Estatuto Laboral vigente.

Artículo 13. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial “La Gaceta”.

- c) Solicitud de permiso del Sr. Ramón Laínez, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía procedió a someter a discusión del Pleno el punto de agenda remitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, en la que hace del conocimiento del Pleno la solicitud de licencia remunerada por quince días del señor Ramón Laínez quien se desempeña como motorista del IAIP, en virtud que necesita asistir a su cónyuge en virtud de haber sido intervenida quirúrgicamente, fundamentando su solicitud en el artículo No. 48 inciso d) del Estatuto Laboral de Funcionarios y Empleados del IAIP. Sometido a discusión la solicitud antes relacionada, el Pleno de Comisionados aprobó por unanimidad conceder el permiso solicitado por el Señor Ramón Laínez desde el día veintidós de febrero al ocho de marzo, emitiéndose el siguiente **ACUERDO No. 02-2011 CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Ley y al Reglamento interno de funcionamiento del IAIP le corresponde al Pleno de Comisionados como órgano colegiado de dirección aprobar las normas que regirán la administración del IAIP y todos los asuntos relacionados con su funcionamiento interno. **CONSIDERANDO:** Que en sesión de fecha veintiuno de febrero del año 2011, el Pleno de Comisionados conoció la solicitud presentada por la subgerencia de Recursos humanos, en la que solicita se autorice el goce de quince días de permiso al señor José Ramón Laínez, quien labora en esta institución como Motorista en virtud de tener que asistir a su esposa quien fue

intervenida quirúrgicamente en el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al reglamento laboral vigente en esta institución, los trabajadores gozan del derecho de poder tener permiso con goce de sueldo para estos casos hasta por quince días. **CONSIDERANDO:** Que una vez sometido a discusión la solicitud relacionada fue aprobada por la unanimidad de votos de los Comisionados. POR TANTO EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN USO DE SUS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS NO. 170-2006 Y 275-2009 , los artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública y el artículo 48 inciso d) del Estatuto Laboral de Funcionarios y Empleados del IAIP : **ACUERDA:** Primero.- Aprobar por unanimidad del votos de los Comisionados del IAIP la solicitud de permiso formulada por la subgerencia de Recursos Humanos a favor del Señor José Ramón Laínez Segundo: El permiso otorgado es con goce de sueldo a partir del veintidós de febrero al ocho de marzo Tercero: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **Cúmplase .- Guadalupe JEREZANO Comisionada Presidenta , Arturo Echenique Santos Comisionado Secretario .-**

- d) La Comisionada Presidenta sometió a consideración del Pleno de Comisionados el informe sobre las modificaciones y transferencias presupuestarias del presupuesto y del POA. Para el desarrollo del tema de agenda anterior se dio la palabra al Gerente Administrativo Licenciado Darío Hernández, quien a su vez se hizo acompañar de los subgerentes de Recursos humanos y el Jefe de la unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión. De inmediato el señor Gerente Administrativo Darío Hernández procedió a hacer una exposición sobre la necesidad de hacer las adaptaciones al Presupuesto y al POA, destacando que fue un requerimiento que se hizo de la secretaría de Finanzas y de Secplan, para ajustar el presupuesto otorgado al IAIP que fue de L.31,848.100.00, presentando al Pleno los ajustes correspondientes que se detallan en la siguiente exposición:

**GERENCIA ADMINISTRATIVA
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO**

Y

UNIDAD DE PLANIFICACION Y CONTROL

Metodología de Formulación
POA – Presupuesto 2011

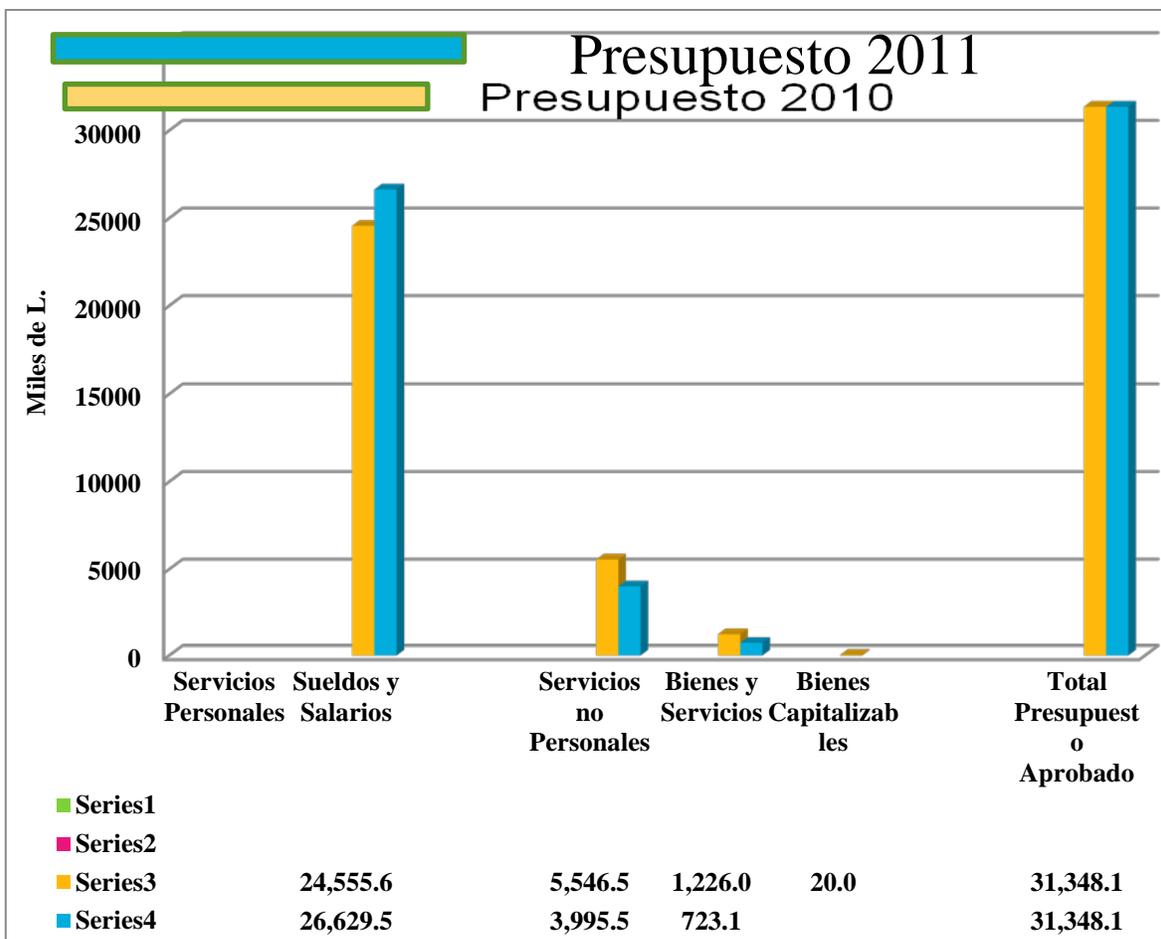
- Visión de País, Plan de Nación, Plan de Gobierno
- Consenso

- Comportamiento Histórico
- Metas
- Indicadores que vinculan el POA con el Presupuesto del 2011, asignado al (IAIP)

POA – PRESUPUESTO SOLICITADO

1. Monto: L. 33,587,7 (Miles)

Clase de Gasto	Grupo y Subgrupo	Asignación en (Miles)
1. Servicios Personales	- Servicios Personales (84%)	26,629.4
3. Bienes y Servicios	- Gastos Fijos: (9%) - Servicios Público	2,854.9
	- Alquiler de Edificio	552.0
	- Gastos Variables: (7%) -	2,302.9
		1,863.8
	Servicios Profesionales -	40.0
	Materiales y Suministros -	1,203.8
	Pasajes y Viáticos	620.0
Total General		31,348.1



Ajustes Realizados:

- Los Recursos de Revisión inicialmente se consideraba que se podrían realizar 84, según las Datos Históricos se validó que la cantidad viable es 60 Resoluciones por año.
- La Publicación del Boletín “Cuentas Claras” y campaña publicitaria de sensibilización en los Medios de comunicación se mantienen los 2,400 boletines por año.
- La Adquisición de los Artículos promocionales y otros Suministros se pospuso la utilización de los siguientes:

a.- Camisetas con logo	5,000	Costo Aproximado	L. 250,000.0
b.- Gorras con logo	5,000	Costo Aproximado	175,000.0
c.- Llaveros promoc.	12,000	Costo Aproximado	150,000.0

d.- Lápices Promoc	12,000 Costo Aproximado	84,000.0
e.- Aire de Presión piso falso	Costo Aproximado	700,000.0
f.- Portal Único de Transparencia	Costo Aproximado	380,600.0
g.-Vehículo Operativo para IAIP	Costo Aproximado	500,000.0
TOTAL		L. 2,239,600.0

MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN LA EJECUSION DEL GASTO

- Control de Viáticos, Reduciendo en lo posible viajes que no generen resultados productivos reflejados en el POA.
- Servicios Públicos con supervisión especializada de técnicos de la ENEE.
- Compra de Materiales y Suministros en base a lo presupuestado y las existencias en los Inventarios.
- Control diario de la ejecución del gasto en base a la planificación del POA – PRESUPUESTIO 2011.

La Comisionada Presidenta sometió a discusión, la que una vez ampliamente discutida fue aprobada la modificación del Presupuesto y del POA, emitiéndose el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°. 03-2011.- Tegucigalpa M.D.C., a los veintiún días del mes de febrero del dos mil once.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento Interno de funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de los Comisionados el aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto.- **CONSIDERANDO:** QUE en la sesión de fecha veintiuno de febrero de 2011 se dio lectura a solicitud concerniente a la realización de una modificación presupuestaria remitida por la Gerencia Administrativa, al Pleno de Comisionados, contentiva de la Modificación del Presupuesto y del POA, para ajustarlo a lo que aprobó el Congreso Nacional de L Republica y que fue por un valor de L 31,848.100.00 **CONSIDERANDO:** que en la sesión de merito fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno de los Comisionados la modificación Presupuestaria del POA y del presupuesto. **POR TANTO:** EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS LEGISLATIVOS NO. 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTICULOS 116, 118 DE LA LEY GENERAL DE LA

ADMINISTRACION PUBLICA **ACUERDA:** PRIMERO Aprobar la modificación presupuestaria del presupuesto y del POA de la siguiente forma: PRIMERO:

**GERENCIA ADMINISTRATIVA
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO
Y**

UNIDAD DE PLANIFICACION Y CONTROL

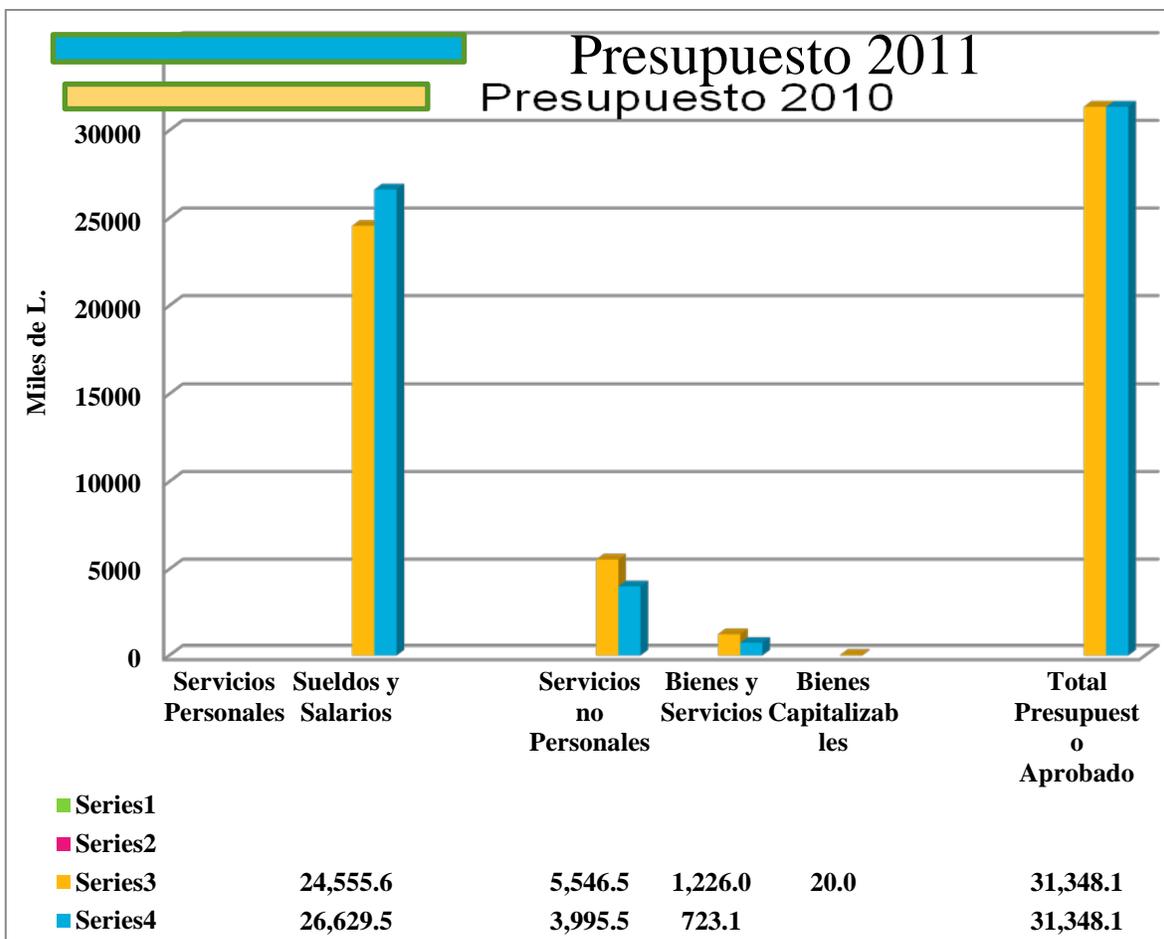
Metodología de Formulación
POA – Presupuesto 2011

- Visión de País, Plan de Nación, Plan de Gobierno
- Consenso
- Comportamiento Histórico
- Metas
- Indicadores que vinculan el POA con el Presupuesto del 2011, asignado al (IAIP)

POA – PRESUPUESTO SOLICITADO

2. Monto: L. 33,587,7 (Miles)

Clase de Gasto	Grupo y Subgrupo	Asignación en (Miles)
1. Servicios Personales	- Servicios Personales (84%)	26,629.4
3. Bienes y Servicios	- Gastos Fijos: (9%) - Servicios Público	2,854.9
	- Alquiler de Edificio	552.0
	- Gastos Variables: (7%) -	2,302.9
		1,863.8
	Servicios Profesionales -	40.0
	Materiales y Suministros -	1,203.8
	Pasajes y Viáticos	620.0
Total General		31,348.1



Ajustes Realizados:

- Los Recursos de Revisión inicialmente se consideraba que se podrían realizar 84, según las Datos Históricos se validó que la cantidad viable es 60 Resoluciones por año.
- La Publicación del Boletín “Cuentas Claras” y campaña publicitaria de sensibilización en los Medios de comunicación se mantienen los 2,400 boletines por año.
- La Adquisición de los Artículos promocionales y otros Suministros se pospuso la utilización de los siguientes:

a.- Camisetas con logo	5,000	Costo Aproximado	L. 250,000.0
b.- Gorras con logo	5,000	Costo Aproximado	175,000.0
c.- Llaveros promoc.	12,000	Costo Aproximado	150,000.0

d.- Lápices Promoc	12,000 Costo Aproximado	84,000.0
e.- Aire de Presión piso falso	Costo Aproximado	700,000.0
f.- Portal Único de Transparencia	Costo Aproximado	380,600.0
g.-Vehículo Operativo para IAIP	Costo Aproximado	500,000.0
TOTAL		L. 2,239,600.0

Medidas de Austeridad en la Ejecución del Gasto

- Control de Viáticos, Reduciendo en lo posible viajes que no generen resultados productivos reflejados en el POA.
- Servicios Públicos con supervisión especializada de técnicos de la ENEE.
- Compra de Materiales y Suministros en base a lo presupuestado y las existencias en los Inventarios.
- Control diario de la ejecución del gasto en base a la planificación del POA – PRESUPUESTIO 2011.

Segundo: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.- CUMPLASE.- Guadalupe Jerezano Comisionada Presidenta, Arturo Echenique Santos Comisionado Secretario.-

No habiendo más que tratar se cerró la sesión siendo las cuatro con veinte minutos (4: 20) pm.

**GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTE**

**ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO SECRETARIO**